

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2020.01.09 09:15:11 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 897746
Número de Petición: 963480
Fecha de Petición: 7 de Enero de 2020 a las 10:12
Número de Certificado: 1021491
Fecha emisión: 9 de Enero de 2020 a las 09:14

Referencias: A) Fecha de Inscripción: 11 de Abril de 2018 a las 10:21, Nro. Inscripción: 9319, Fecha de Repertorio: 5 de Abril de 2018 a las 14:52, Nro. Repertorio: 2018027249, Nro. Tramite: 111516, Nro. Petición: 118458, Libro: PROPIEDAD.-

B) Fecha de Inscripción: 11 de Abril de 2018 a las 16:07, Nro. Inscripción: 9386, Fecha de Repertorio: 5 de Abril de 2018 a las 14:50, Nro. Repertorio: 2018027247, Nro. Tramite: 111504, Nro. Petición: 118446, Libro: PROPIEDAD.-

C) Fecha de Inscripción: 10 de Abril de 2018 a las 16:57, Nro. Inscripción: 9286, Fecha de Repertorio: 5 de Abril de 2018 a las 14:46, Nro. Repertorio: 2018027245, Nro. Tramite: 111485, Nro. Petición: 118427 Libro: PROPIEDAD.-

D)10/07/2000-PO-35232f-17270i-40451r.-

Tarjetas: T00000341051;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el numero CUARENTA Y CUATRO, de la división del Fundo San Carlos, ubicado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

A) La señora ADRIANA PATRICIA BORJA, casada, ESTIPULANDO a su favor la señora JACQUELINE DE LOS ÁNGELES BORJA VIERA; B) La señorita CRISTINA MAGDALENA BORJA LOACHAMIN, soltera, estipulando en su favor Jacqueline De Los Ángeles Borja Viera; C) La señora JACQUELINE DE LOS ANGELES BORJA VIERA, CASADA; D) BERTHA LEONILA BORJA VIERA, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



318
Trescientos dieciocho

Adquirido de la siguiente forma: A) UNA PARTE: Mediante COMPRA del DIEZ Y OCHO PUNTO TREINTA POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES a la señorita BERTHA LEONILA BORJA VIERA, soltera, según consta en la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante el NOTARIO PRIMERO de MEJÍA con fecha 11 de Noviembre del 2017 e inscrita con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----***** B) OTRA PARTE: Mediante COMPRA del DIECISÉIS COMA SESENTA Y CINCO por ciento (16.65%) de derechos y acciones, a la señorita BERTHA LEONILA BORJA VIERA, soltera, según consta en la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha 11 de Noviembre del 2017 e inscrita el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----***** C) OTRA PARTE: Mediante COMPRA a la señorita BERTHA LEONILA BORJA VIERA, SOLTERA, según consta en la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha 11 de Noviembre del 2017 e inscrita el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.- -----****D) Mediante compra del lote inicial a ELEODORO ERNESTO BORJA CATAGÑA, viudo, según escritura otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL, ante el Notario Noveno de este cantón, Doctor Gustavo Flores Uscategui, inscrita el diez de julio del dos mil.- ANTECEDENTES: Habiendo el vendedor adquirido mediante compra a Carlos Sosa Lovato y Sor Carmen Sosa Lovato, según escritura otorgada el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Juan del Pozo, inscrita el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-----***** RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS.- Fecha de Inscripción: 7 de Febrero de 2019 a las 11:36 Nro. Inscripción: 3868 Fecha de Repertorio: 5 de Febrero de 2019 a las 16:06 Nro. Repertorio: 2019009337 Nro. Tramite: 445201 Nro. Petición: 476060 Libro: PROPIEDAD, se presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS No. 586-2018, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, de fecha 17 de diciembre de 2018, protocolizada ante la NOTARÍA CUARTA de QUITO, con fecha 10 de Enero del 2019., de la cual consta que el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO representado por la ING. GEOVANNA CHÁVEZ CANGÁS en calidad de Directora Metropolitana de Catastro, mediante Resolución No. 586-2018, emitida el 17 de diciembre de 2018, RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 569917, clave catastral No. 3170101008, ubicado en la parroquia La Argelia (antes Conocoto), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora Bertha Leonila Borja Viera y otros, en el cual existe un excedente de 416,19m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 3.216,19m2.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----OBSERVACIONES: BARRIO MIRADOR DE SAN CARLOS DEL SUR.-----**** Mediante acta notarial, ante la NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO con fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, se procede a EXTINGUIR EL USUFRUCTO que se reservó HELEODORO ERNESTO BORJA CATAGÑA, sobre el inmueble descrito, No. repertorio 2018022363.----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-----

317
Trescientos diecisiete



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Emisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Trescientos treinta y seis 316



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2020.01.30 13:42:10 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 933114

Número de Petición: 1001305

Fecha de Petición: 30 de Enero de 2020 a las 10:49

Número de Certificado: 1052353

Fecha emisión: 30 de Enero de 2020 a las 13:41

Referencias: 1. Fecha de Inscripción: 27 de Abril de 2018 a las 12:20; Nro. Inscripción: 11085; Fecha de Repertorio: 2 de Abril de 2018 a las 12:15; Nro. Repertorio: 2018025911; Libro: PROPIEDAD 2. Fecha de Inscripción: 30 de Abril de 2018 a las 19:24; Nro. Inscripción: 11188; Fecha de Repertorio: 2 de Abril de 2018 a las 12:00; Nro. Repertorio: 2018025899; Libro: PROPIEDAD 3. Fecha de Inscripción: 26 de Abril de 2018 a las 12:50; Nro. Inscripción: 10969; Fecha de Repertorio: 2 de Abril de 2018 a las 11:41; Nro. Repertorio: 2018025882; Libro: PROPIEDAD 4. Fecha de Inscripción: 9 de Abril de 2018 a las 10:02; Nro. Inscripción: 9063; Fecha de Repertorio: 2 de Abril de 2018 a las 11:57; Nro. Repertorio: 2018025897; Libro: PROPIEDAD 5. Fecha de Inscripción: 5 de Abril de 2018 a las 11:49; Nro. Inscripción: 8819; Fecha de Repertorio: 2 de Abril de 2018 a las 11:57; Nro. Repertorio: 2018025898; Libro: PROPIEDAD

6. 21/07/2008-PRO-48959f-20376i-51847r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE NUEVE situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

PROPIETARIO(S): 1. MARIA YOLANDA PILATAXI RACINES, VIUDA 2. JAIME PILATAXI RACINES, CASADO 3. HUGO EDUARDO PILATAXI RACINES, casado 4. SERGIO ANIBAL PILATAXI RACINES, CASADO 5. señor SEGUNDO ANSELMO RACINES casado con Rosario Treboles Vilaña 6. cónyuges JUSTO PILATAXI VILAÑA y MARIA LUISA RACINES PILATASIG

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. El cuatro punto dieciséis por ciento (4.16%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA LUISA RACINES PILATASIG, VIUDA, según escritura otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha 31 de Marzo del 2018, inscrita el veinte y siete de abril de dos mil dieciocho.- 2. El cuatro punto dieciséis por ciento (4.16%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA LUISA RACINES PILATASIG, VIUDA, según escritura otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha 31 de Marzo del 2018, inscrita el treinta de abril de dos mil dieciocho.- 3. El cuatro punto dieciséis por ciento (4.16%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA LUISA RACINES PILATASIG, VIUDA, según escritura otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha 31 de Marzo del 2018,



Trescientos quince 315

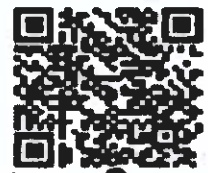
inscrita el veinte y seis de abril de dos mil dieciocho.- 4. El cuatro punto dieciséis por ciento (4.16%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA LUISA RACINES PILATASIG, VIUDA, según escritura otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MACHACHI con fecha 31 de Marzo del 2018, inscrita el dos de abril de dos mil dieciocho.- 5. El DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%), de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA LUISA RACINES PILATASIG, VIUDA, según escritura otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha 31 de Marzo del 2018, inscrita el 5 de Abril de 2018. 6. Derechos y acciones sobrantes adjudicación realizada en su favor en la partición celebrada con Clotilde Quinaluisa Pucuji; casado, según escritura otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario PRIMERA SUPLENTE DEL cantón SAN PEDRO DE HUACA, Doctora ROSARIO NAVARRETE HEREDIA, inscrita el veinte y uno de julio del dos mil ocho. Con Repertorio: 79298, del Registro de Sentencias Varias, con fecha VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISEIS horas y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Primera (1) del cantón San Pedro de Huaca, doctora BLANCA TERESA ROJAS NARVAEZ, el dieciséis de Octubre del año dos mil ocho, (16-10-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUSTO PILATAXI VILAÑA, en favor de sus hijos: SERGIO ANIBAL PILATAXI RACINES, MARIA YOLANDA PILATAXI RACINES, HUGO EDUARDO PILATAXI RACINES y JAIME PILATAXI RACINES; y, de la señora: MARIA LUISA RACINES PILATASIG, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- ANTECEDENTES.- a) Los señores: Clotilde Quinaluisa e hijos señores María Emma, Elba María, Blanca Mercedes, Rosario, Fanny Alicia, Nelson y César Germán Jaya Quinaluisa son propietarios del treinta por ciento (30%) del dieciséis punto sesenta y seis (16.66%) de los derechos y acciones de un inmueble ubicado en el barrio San Carlos de la parroquia Conocoto de este Distrito, que fuera adquirido primariamente por César Alberto Jaya Gallardo y Clotilde Quinaluisa, por compra a María Natalia Racines Topón, según escritura celebrada el diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Efraín Martínez e inscrita el trece de junio de mil novecientos noventa. Mediante acta de Posesión Efectiva otorgada el diez de enero del dos mil cinco, ante el Notario Doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el quince de abril del dos mil cinco a falta de testamento sus hijos citados toman posesión de los derechos del causante señor César Jaya Gallardo; b) Mediante compra a la señora María Natalia Racines Topón, según escritura pública celebrada en la Notaría del doctor Gonzalo Román el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita el siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, los cónyuges Rodrigo Juan Jetulio Trujillo Zuleta y Yolanda Quiroz, adquieren el dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en el Barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto; c) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de enero de mil noventa y cuatro ante el Notario doctor Enrique Díaz el señor Manuel María Racines, viudo, vende a favor de los cónyuges Rodrigo Juan Trujillo Zuleta y Yolanda Quiroz, todos los derechos y acciones equivalentes al cuarenta y seis punto sesenta y siete por ciento (46.67%) de cincuenta por ciento que le corresponde, fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha; d) El señor Eduardo Mesías Trujillo Quiroz, es propietario del cinco por ciento (5%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, adquirido a la señora María Natalia Racines Topón el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve; e) Los señores: Mónica Elizabeth Chancusi y Edison Napoleón Trujillo Quiroz, son propietarios del dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, adquirido a la señora María Natalia Racines Topón, según escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve; f) La señora Teodolinda Quinaluisa es propietaria del treinta por ciento (30%) de los derechos y acciones fincados en el lote ubicado en el Barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, adquirido a María Natalia Racines Topón, mediante compraventa celebrada el diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Efraín Martínez, inscrita el trece de junio de mil novecientos noventa; g) Los señores: María Natalia, Segundo César, María Zoila Racines Topón, son propietarios de los derechos y acciones sobrantes del predio de mayor extensión situado en el barrio San Carlos de la parroquia Conocoto de este Distrito, habiendo los causantes María Micaela Topón Ñacasha y Manuel María Racines, adquirido por compra a Carlos Sosa Lovato, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor. Mario Zambrano e inscrita el dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y



dos. El nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por María Micaela Topón Ñacasha, a favor de María Natalia, Segundo César; y, María Zoila Racines Topón, dejando a salvo el derecho del cónyuge sobreviviente Manuel María Racines. Mediante acta de Posesión Efectiva otorgada el veinte y cinco de Julio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Delgado, debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el veinte y nueve de Julio del dos mil dos a falta de testamento sus hijos citados toman posesión de los derechos de los causantes señores María Micaela Topón Ñacasha y Manuel María Racines; h) La señora Rosa María Aimacaña Guamushig adquirió el diecisiete por ciento (17%) de los derechos y acciones fincados en el inmueble, situado en el Barrio San Carlos, de la Parroquia de Conocoto, mediante compraventa Manuel María Racines, según se desprende de la escritura celebrada ante el Notario Gustavo Flores, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita el once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; i) Los cónyuges Justo Pilataxi Vilaña y María Luisa Racines Pilatasig, son propietarios del treinta por ciento (30%) del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el barrio San Carlos, Parroquia de Conocoto, adquirido a los cónyuges: Cristóbal Arturo Pacheco Vaca y María Lucrecia Flores Guerrero, según escritura otorgada el quince de marzo del año dos mil, ante el doctor Fernando Polo inscrita el dieciséis de mayo del mismo año; j) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de marzo del dos mil seis ante la doctora Teresa Rojas Narváez, Notaria Primera del Cantón San Pedro de Huaca, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de junio del dos mil, los señores Zoila María Racines Topón y otros transfieren a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el área comunal; esto es, un lote de terreno de una superficie de mil ciento veinte y nueve metros cuadrados (1.129,00m²) y constituyen hipoteca a su favor sobre los lotes de terreno número uno y cinco de la subdivisión que se autoriza. k) Mediante escritura pública otorgada el 22 de enero del dos mil ocho ante la Dra. Rosario Navarrete Heredia, Notaria Primera Suplente del Cantón San Pedro de Huaca, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo del 2008, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el señor Jorge Velásquez Tapia, en su calidad de Administrador de la Zona Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, previo los informe técnico y legal favorables concede a Autorización de Subdivisión del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos del Sur, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, de Zoila María Racines Topón y otros descrito en la cláusula segunda de antecedentes; inmueble que se subdivide en diez lotes.----- Fecha de Inscripción: 6 de Febrero de 2019 a las 14:59 Nro. Inscripción: 3722 Fecha de Repertorio: 5 de Febrero de 2019 a las 16:01 Nro. Repertorio: 2019009334 Nro. Tramite: 445120 Nro. Petición: 475975 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD Documento No.5845 de fecha 13/12/2018 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del lote de terreno número TRES, producto del fraccionamiento del lote de terreno número cinco, situado en la parroquia Conocoto, de este cantón: Área de terreno real que se regulariza es de 646.58 m².- Predio 1218035.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas ciento sesenta y nueve, número doscientos cincuenta y uno, del Registro de hipotecas de Segunda clase, tomo ciento diecisiete, y con fecha DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, se halla inscrita una escritura celebrada el veinte y seis de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Efraín Martínez, de la cual consta: que María Natalia Racines Topón, casada, promete vender a favor de Teodolinda Quinaluisa, viuda, un lote de terreno de quinientos metros cuadrados de superficie, situado en la parroquia Conocoto de este cantón.- Por el precio de Ciento cincuenta mil sucres, que la promitente compradora paga de la siguiente manera: Ciento cuarenta mil sucres, de contado y en efectivo, y el saldo, cuando se firmen las escrituras definitivas, la misma que se celebrarán en el plazo de seis meses.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se imponen una multa de Veinte y cinco mil sucres.- A fojas ciento setenta, número doscientos cincuenta y dos, del Registro de hipoteca de Segunda clase, tomo ciento diecisiete, y con fecha DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, se halla inscrita una escritura celebrada el



1314
Trescientos catorce

veinte y seis de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Efraín Martínez, de la cual consta: que la señora María Natalia Racines Topón, promete vender a favor de los cónyuges César Jaya y Cleotilde Qunaluisa, un lote de terreno de quinientos metros cuadrados, situado en la parroquia Conocoto de este cantón.- Por el precio de Ciento cincuenta mil sucres, que los promitentes compradores, pagan de la siguiente manera: Ciento quince mil sucres, de contado, y el saldo, cuando se realice la escritura definitiva.- El plazo, para celebrar dichas escrituras definitivas será de seis meses.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece una multa de Veinte y cinco mil sucres.- A fojas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, número tres mil ciento treinta y tres, del registro de hipotecas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrita la escritura celebrada el once de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, de la cual consta que: los cónyuges Rodrigo Juan Jetulio Trujillo y Yolanda Quiroz Santamaría prometen vender en favor de los cónyuges Justo Pilataxi Vilana y María Luisa Racines Pilatasig, un lote de terreno ubicado en la parroquia Conocoto de este cantón, por el precio de un millón de sucres.- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- BARRIO MIRADOR DE SAN CARLOS DEL SUR.-----**** Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libro registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2020.01.27 14:42:35 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 927431

Número de Petición: 995204

Fecha de Petición: 27 de Enero de 2020 a las 13:16

Número de Certificado: 1046704

Fecha emisión: 27 de Enero de 2020 a las 14:42

Referencias: Fecha de Inscripción: 11 de Marzo de 2018 a las 20:43, Nro. Inscripción: 6422, Fecha de Repertorio: 22 de Febrero de 2018 a las 11:40, Nro. Repertorio: 2018015315, Nro. Tramite: 47525, Nro. Petición: 50267, Libro: PROPIEDAD *

12/05/1982-1-525f-639j-8360r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES (3), producto del fraccionamiento del lote de terreno número CINCO, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

A) Los cónyuges MICHELLE ALEXANDRA NUQUEZ SUNTASIG y ALCIDES MEDARDO PILATAXI QUISHPE; y, B) JUSTO PILATAXI VILAÑA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente forma UNA PARTE: A) el TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora MARIA LUISA RACINES PILATASIG, viuda por sus propios derechos, según consta de la escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de MEJIA con fecha veintiséis de Enero del dos mil dieciocho, inscrita el once de marzo del dos mil dieciocho.--- Y OTRA PARTE: B) Mediante compra a Carlos Sosa Lovato, soltero, según escritura otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Y Autorización de Fraccionamiento según Oficio 05000785 SPZ, de tres de marzo de dos mil cinco.--- Con Rep. 79298, del Libro de Sentencias Varias y con fecha VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISEIS horas y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Primera (1) del cantón San Pedro de Huaca, doctora BLANCA TERESA ROJAS NARVAEZ, el dieciséis de Octubre del año dos mil ocho, (16-10-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUSTO PILATAXI VILAÑA, en favor de sus hijos: SERGIO ANIBAL PILATAXI



RACINES, MARIA YOLANDA PILATAXI RACINES, HUGO EDUARDO PILATAXI RACINES y JAIME PILATAXI RACINES; y, de la señora: MARIA LUISA RACINES PILATASIG, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Fecha de Inscripción: 17 de Mayo de 2019 a las 17:04 Nro. Inscripción: 14150 Fecha de Repertorio: 16 de Mayo de 2019 a las 11:52 Nro. Repertorio: 2019039630 Nro. Tramite: 451553 Nro. Petición: 482955 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS Nro. 582 - 2018, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, de fecha 12 de Diciembre del 2018, protocolizada ante la NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA de QUITO, con fecha 11 de Enero del 2019. el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a través de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO, legalmente representado, (Directora Metropolitano de Catastro), mediante Resolución No. 582 - 2018 , emitida el 12 de Diciembre del 2018, RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No.1273662, clave catastral No. 3170101033, ubicado en la parroquia La Argelia (antes Conocoto) del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de María Luisa Racines Pilatasig Y Herederos, en el cual existe una diferencia de 181,94m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 1.215,64m2. Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribáse en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez inscrita el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud. Actué en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco -Venegas.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Con repertorio 4534, del registro de Hipotecas y con fecha veinte y uno de enero del dos mil cinco se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís, en la que Los cónyuges JUSTO PILATAXI VILAÑA y MARIA LUISA RACINES PILATASIG, por sus propios derechos, para garantizar al MUNICIPIO DE QUITO, constituyen la PRIMERA HIPOTECA sobre los lotes de terreno DOS Y TRES, situado en la parroquia ELOY ALFARO, de este Cantón con matrícula número ELOYA0001978, en garantía de las obras de infraestructura.---- A fojas ciento sesenta y nueve, número doscientos cincuenta y uno, del Registro de hipotecas de Segunda clase, tomo ciento diecisiete y con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita una escritura celebrada el veinte y seis de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Efraín Martínez, de la cual consta: que María Natalia Racines Topón, casada, promete ar a favor de Teodolinda Quinaluisa.--- NO ESTÁ EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- OBSERVACIONES: BARRIO MIRADOR DE SAN CARLOS DEL SUR- Se aclara que se revisa tal como consta en índices.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----



735cientos 32 done

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Trescientos 311
once



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1702122670
 Nombre o razón social: BORJA VIERA BERTHA LEONILA

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 569917
 Geo clave: 170102160135029111
 Clave catastral anterior: 31701 01 008 000 000 000
 En derechos y acciones: SI

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 75.28 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 75.28 m2

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 3216.19 m2
 Área gráfica: 3216.18 m2
 Frente total: 35.81 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 321.62 m2 [SU]
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: LA ARGELIA
 Barrio/Sector: PROTEC.ARGELIA
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
 Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D1 (D202-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 160 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SOLICITE INFORME DE REPLANTEO Y AFECTACIÓN VIAL EN ESTA ADMINISTRACIÓN ZONAL.

PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA ARQUITECTÓNICA PRESENTE EL ACTA NOTARIADA DEL CONSENTIMIENTO DEL 100% DE COPROPIETARIOS.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

316
 Trescientos diez

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1704852159
Nombre o razón social:	RACINES PILATASIG MARIA LUISA Y HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	1218035
Geo clave:	170102160135016211
Clave catastral anterior:	31701 01 041 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	396.60 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	396.60 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	646.58 m2
Área gráfica:	646.58 m2
Frente total:	54.42 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 64.66 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	LA ARGELIA
Barrio/Sector:	PROTEC.ARGELIA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PASAJE S.N	0		36394
SIREC-Q	PASAJE S.N	0		36394

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN	PISOS	RETIROS
Zona: D1 (D202-80)	Altura: 8 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 2	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS total: 160 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retro (m)	Observación

OBSERVACIONES

PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA ARQUITECTÓNICA PRESENTE EL ACTA NOTARIADA DEL CONSENTIMIENTO DEL 100% DE COPROPIETARIOS.
SOLICITE INFORME DE REPLANTEO Y AFECTACIÓN VIAL EN ESTA ADMINISTRACIÓN ZONAL

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

309
Trescientos nueve

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

308
Trescientos ocho

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704852159
 Nombre o razón social: RACINES PILATASIG MARIA LUISA Y HRDS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 1273662
 Geo clave: 170102160135008111
 Clave catastral anterior: 31701 01 033 000 000 000
 En derechos y acciones: SI

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 52.50 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 52.50 m2

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 1215.64 m2
 Área gráfica: 1215.64 m2
 Frente total: 36.04 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 121.56 m2 [SU]
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: LA ARGELIA
 Barrio/Sector: PROTEC ARGELIA
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
 Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D1 (D202-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 160 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

OBSERVACIONES

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Trescientos setenta y ocho